

En Montevideo el día 19 de Julio de 2019 entre por una parte **Federación Médica del Interior (FEMI)** representada por los Dres. Patricia Nava y Osvaldo Bianchi y por otra parte **Federación de Prestadores Médicos del interior (FEPREMI)** representada por los Dres Carlos Cardozo y Gerardo Contreras, y el **Sindicato Médico del Uruguay (SMU)** representado por el Dr Federico Preve ; convienen en lo que a continuación se establece:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Como resultado del Acta de Acuerdo entre FEMI y FEPREMI del día 20 de marzo de 2019, se constituyó una mesa de trabajo a fin de adecuar y ajustar la "actualización y recategorización de los procedimientos quirúrgicos de Cirugía General" y adaptarlos al Laudo FEMI para el pago de modalidad mixta, mediante un componente fijo y otro variable.
2. Dicha Comisión concluyó su trabajo estableciéndose a continuación las condiciones y los valores correspondientes al pago previsto en la modalidad relacionada en el numeral precedente, teniendo presente que por el Convenio General del Consejo de Salarios se establecieron nuevas categorías de actos quirúrgicos.

SEGUNDO: Cirugía General:

1. Los procedimientos de cirugías generales se clasifican en 6 categorías, de acuerdo al Anexo I del Acta firmada el 20 de marzo de 2019 en la Comisión de Consejo de Salarios.
2. Se mantiene el sistema de pago de la Cirugía General dispuesto en el Laudo FEMI, que combina un componente fijo de 2 Salarios base médico (2 SBM), que percibirán los cirujanos generales por un cargo completo de policlínica quirúrgica de 26 hs mensuales y un componente variable.
3. Los valores de las cirugías adicionales a partir de los 2 SBM (que componen el componente variable) se establecerán de la siguiente manera, manteniendo relación con el SMB.

Categoría 1 - El pago de estos actos están comprendidos dentro del valor hora de Policlínica de cirugía general.

Categoría 2 - Valor 0,125 del SBM

Categoría 3- Valor 0,250 del SBM

Categoría 4 - Valor 0,400 del SBM

Categoría 5- Valor 0,600 del SBM

Categoría 6- Valor 0,800 del SBM

4. Para el caso de la colicistectomía laparoscópica dentro de la modalidad de pago componente fijo más componente variable, se acuerda que dicho acto quirúrgico se mantendrá en la Categoría 3 de conformidad a lo resuelto en la última recategorización quirúrgica del sector. Para el caso de este acto se abonará un complemento salarial equivalente a 0,08 del SBM. Este complemento tendrá una vigencia por 6 años.

TERCERO: Se crea una Comisión Bipartita de Seguimiento entre FEMI y FEPREMI, a fin de controlar el cumplimiento de este acuerdo, así como estudiar otros aspectos vinculados al mismo.

CUARTO: El presente Acuerdo determina valores mínimos de Laudo, reconociendo la posibilidad de acuerdos individuales o colectivos que impliquen remuneraciones superiores.

En este acto firma el representante del SMU, Dr Federico Preve, a los efectos de la presentación e inscripción de este Acuerdo ante el MTSS- Consejo de Salarios.

Leída la presente Acta las partes firman en señal de conformidad.

Dr. Gerardo Contreras
Secretario

Dr. Carlos Cardoso
Presidente